


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 530

26 de febrero de 2019

SUMARIO. Pág. 69259

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000026-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. 69260

PL/000026-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. 69262

PL/000026-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. 69282

PL/000026-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. 69291

PL/000026-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. 69306



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000026-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, PL/000026.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 22. Extinción de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia.

Se propone sustituir el apartado 1 por la siguiente redacción:

"1. La unidad de vinculación se extinguirá, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La muerte del animal, certificada por un veterinario en ejercicio.**
- b) El fallecimiento de la persona usuaria.**
- c) El fallecimiento de la persona física o la extinción de la persona jurídica cedente o titular del perro de asistencia, siempre y cuando no conlleve la transferencia de la titularidad al cesionario o usuario.**
- d) La renuncia expresa y escrita de la persona usuaria, o de su representante legal presentada ante el órgano competente para el reconocimiento de la unidad de vinculación.**



e) La extinción del contrato de cesión por las causas convenidas en el mismo entre las partes.

f) La pérdida de la condición de discapacitado o desaparición de las causas que motivan el uso del perro de asistencia.

g) La incapacidad del animal para el cumplimiento de las funciones para las que fue adiestrado, acreditada por un veterinario o por la entidad de adiestramiento, según el motivo de la misma.

h) El perro de asistencia no cumple las condiciones higiénico-sanitarias previstas en el artículo 21.

i) La persona usuaria, o su representante legal, no tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil del perro de asistencia conforme a lo previsto en esta ley.

j) La declaración por autoridad competente, de animal potencialmente peligroso tras agresión causada por el perro de asistencia a personas, animales o bienes. Dicha declaración será comunicada por la Consejería competente en materia agraria a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

k) Que el perro de asistencia muestre signos de maltrato, tirones, equipamiento doloroso (collares eléctricos, de pinchos o de ahogo), cansancio excesivo, imposibilidad de movimiento, nerviosismo, miedo excesivo o apatía, entre otros, y así sea acreditado durante la tramitación del procedimiento mediante informe veterinario o de la persona adiestradora que evalúe al animal".

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 30. Prescripción de las infracciones.

Se propone sustituir el apartado 2 por la siguiente redacción:

"2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la última conducta infractora".

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000026-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, PL/000026.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: 1.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del punto 3 del artículo 1.

Motivación:

No excluir a los perros de terapia o ayuda social.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado j)

j) Unidad de vinculación: el conjunto funcional integrado por la persona usuaria y el perro adiestrado para darle de asistencia y servicio.

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado k) con el siguiente contenido:

k) Núcleo zoológico: son establecimientos cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales en los términos señalados en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.

Motivación:

Ajustarse a la Ley 5/1997.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado l) con el siguiente contenido:

l) Pasaporte europeo para animales de compañía: documento normalizado conforme a la normativa de la Unión Europea que incluye la identificación del animal y su historial sanitario y destinado a los desplazamientos intracomunitarios de animales de compañía.

Motivación:

Facilitar la circulación de los animales de acompañamiento.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado m) con el siguiente contenido:

m) Agente de socialización: La persona que colabora con el centro de adiestramiento en el proceso de educación y sociabilización del cachorro y futuro perro de asistencia.

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado n) con el siguiente contenido:

n) Certificado veterinario: Documento que acredite el cumplimiento por el perro identificado con su número de microchip de las condiciones higiénicas y sanitarias y extendido por un veterinario colegiado en el ejercicio de la profesión.

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado o) con el siguiente contenido:

Cartilla veterinaria: Documento en el que constarán las vacunas administradas al perro a lo largo de su vida y la identificación del mismo con el número de su microchip.

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

o) Documento sanitario oficial y cartilla de vacunación del perro: Documento oficial en el que constan las vacunas administradas al perro a lo largo de su vida, así como todos aquellos datos o tratamientos veterinarios que le son exigibles.

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 4.

Modificación propuesta:

En el punto 1 del artículo 4, se propone añadir a continuación del contenido actual:

"... de Castilla y León, que regula las prestaciones esenciales".

Motivación:

Mayor claridad.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 4.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 4:

"2. Las referidas actuaciones podrán prestarse por las entidades de adiestramiento Y por aquellas entidades colaboradoras en los términos de la presente ley".

Motivación:

Innecesaria la referencia al artículo 3 de definiciones.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 5.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 5:

Artículo 5. Clasificación de los perros de asistencia.

A los efectos de esta ley y en atención a las aptitudes y habilidades adquiridas en su adiestramiento, los perros de asistencia se clasifican en, perros de asistencia y perros de terapia o ayuda social, dándose los siguientes tipos:

a) Perro de asistencia y servicio. Perro educado y adiestrado para promover la autonomía personal de una persona con discapacidad física, mediante la ayuda y asistencia en las actividades de la vida diaria.

b) Perro de señalización de sonidos. Perro adiestrado para avisar a las personas con discapacidad auditiva de la emisión de sonidos y su procedencia.



c) **Perro guía.** Perro adiestrado para guiar a una persona con discapacidad visual, ya sea total o parcial, o con una discapacidad auditiva añadida.

d) **Perro de aviso.** Perro adiestrado para dar una alerta y emergencia médica a las personas que padecen diabetes, epilepsia u otra enfermedad que requieran sus servicios y que se reconozca de acuerdo con lo previsto en el número 2 de la disposición final segunda de la presente norma.

e) **Perro de asistencia para personas con trastorno del espectro autista:** Perro educado y adiestrado para velar por su integridad física, controlar las situaciones de emergencia, promover la autonomía personal de estas personas usuarias mediante la ayuda y asistencia en las actividades de la vida diaria.

f) **Perro de asistencia y defensa para mujeres víctimas de Violencia de Género;** Perros especialmente entrenados para acompañamiento, alerta y protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

g) **Perro para la realización de terapias asistidas con animales (TAA).** Perros entrenados para intervenir en terapias en las que se incluye el vínculo persona-animal con una finalidad terapéutica y/o educativa y de acompañamiento.

h) **Perro adiestrados para nuevas necesidades de apoyo a las personas con discapacidad o con dependencia que puedan surgir en las que se pueda hacer uso de perro de asistencia.**

Motivación:

Especificar con mayor claridad los tipos de perros educados y adiestrados.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 6.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3. El procedimiento y condiciones para el reconocimiento de centros de adiestramiento de perros de asistencia, será establecido reglamentariamente.

En todo caso dispondrán del personal mínimo que se determine, que incluirá un director responsable y el personal cualificado para el adiestramiento de perros



de asistencia y creación de la unidad de vinculación usuario / perro, así como disponer de los servicios de veterinario y psicólogo.

Motivación:

Debe preverse esta regulación.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 1, renumerándose los actuales a continuación, con el siguiente contenido:

1. El reconocimiento de la condición de perro de asistencia, permite acceder al mismo junto con el usuario a cualquier establecimiento, local y, en general, espacio de uso público y transporte público, con independencia de su titularidad pública o privada; no pudiendo suponer al usuario ningún gasto adicional derivado del acceso del perro de asistencia.

Este derecho de acceso, deambulación y permanencia exige la constante permanencia del perro de asistencia al lado de su usuario, sin traba que pueda llegar a producir interrupción en la permanencia o distancia en la asistencia.

En concreto, el usuario acompañado de su perro tendrá la misma libertad de acceso a cualquier lugar en condiciones de equidad.

Motivación:

Garantizar el derecho de acceso.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 15.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia garantizarán que los perros de asistencia cumplen los estándares de adiestramiento que se determinen.

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 15 bis (Nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 15 bis con la siguiente redacción:

15 bis. Órganos competentes

1) El reconocimiento de los centros de adiestramiento de perros de asistencia corresponde a la consejería de la Junta que tenga atribuidas las competencias en materia de asistencia y servicios sociales.

2) Reglamentariamente se determinará el procedimiento y órganos competentes para el reconocimiento de centros de adiestramiento de perros de asistencia.

3) La consejería competente para la tramitación y resolución de los documentos de reconocimiento de los centros de adiestramiento de perros de asistencia podrá solicitar, si fuera necesario, informes a otras consejerías competentes de la Junta por



las materias objeto de autorización o licencia, así como a los ayuntamientos de los municipios donde se localicen los centros de adiestramiento, sobre los requisitos exigibles por el correspondiente reconocimiento.

Motivación:

Es necesario el reconocimiento de los centros.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 15 ter (Nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 15 ter con la siguiente redacción:

15 Ter. Reconocimiento de perro de asistencia

1. La condición de perro de asistencia se reconocerá mediante la acreditación otorgada por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Castilla y León a solicitud del centro de adiestramiento. La misma Consejería será competente para declarar la suspensión o pérdida de la condición de perro de asistencia.

2. Para poder acreditar al perro de asistencia la persona física o jurídica propietaria del animal ha de justificar:

- a. Que el perro de asistencia ha sido adiestrado para las finalidades específicas y adecuadas a la discapacidad, dependencia oficialmente reconocida, enfermedad o necesidad de la persona usuaria con quien forme la unidad de vinculación, y que lo utiliza para las finalidades previstas por esta ley. Se acreditará mediante certificado emitido por el centro de adiestramiento.**
- b. Que el adiestramiento ha sido realizado por adiestradores cualificados profesionalmente en un centro de adiestramiento reconocido y autorizado.**
- c. Que tiene asignado un usuario para formar la unidad de vinculación.**
- d. Que cumple todas las condiciones higiénico - sanitarias que determina esta Ley y que se acreditará mediante copia de la cartilla veterinaria y del certificado veterinario expedido al efecto.**



- e. Que el perro está debidamente identificado electrónicamente, mediante la implantación de chip normalizado.
- f. Que el perro dispone de pasaporte europeo.
- g. Que disponga de póliza de seguro de responsabilidad civil.

3. La resolución que reconozca la condición de perro de asistencia se notificará a la persona usuaria y a la persona propietaria.

4 Al acreditarse un perro de asistencia se deberá inscribir la unidad de vinculación en el Registro previsto en la presente Ley, expidiéndose y entregándose el correspondiente carnet y distintivo oficial de la condición de usuario y perro de asistencia.

5. El reconocimiento de la condición de perro de asistencia tendrá carácter indefinido, por lo que mantendrá su eficacia durante toda la vida del animal y con validez en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que se pueda acordar la suspensión o pérdida de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en la presente ley.

6. Los perros pertenecientes a razas potencialmente peligrosas, no podrán obtener la condición de perro de asistencia.

Motivación:

Hay que establecer los requisitos para reconocer al perro como perro de asistencia.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 17.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 17:

2. El solicitante o su representante deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento los siguientes requisitos:

- a) Que la persona que precisa del apoyo de un perro de asistencia tiene reconocimiento oficial de discapacidad, o un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien necesita del apoyo de un perro especialmente adiestrado de los que recoge el artículo 5 de la presente ley.



Tales circunstancias se acreditarán, en el primer supuesto, mediante el correspondiente certificado de discapacidad, o resolución equivalente que acredite que la persona tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o, en su caso, una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En el segundo supuesto, se acreditará mediante certificado médico oficial.

Motivación:

El artículo 5 se refiere a los perros, no a los usuarios.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 17.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 17:

3. La resolución que reconozca la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia, será dictada por el centro directivo al que corresponda la gestión en el ámbito de la discapacidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Dicha resolución se notificará a la persona usuaria y a la persona propietaria y determinará la anotación de la unidad de vinculación en el Registro de centros de adiestramiento y unidades de vinculación al que se refiere el artículo 19 de la presente ley.

Asimismo, dicha resolución será comunicada por la Consejería competente en materia de servicios sociales, a la Consejería competente en materia agraria, a efectos de la inclusión de dicho animal en la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía de Castilla y León.

Motivación:

No es un simple "fichero", es un registro en el que la inscripción produce efectos jurídicos.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 19.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 19:

Artículo 19. Registro de centros de adiestramiento y unidades de vinculación

En el centro directivo al que corresponda la gestión en el ámbito de la discapacidad en materia de discapacidad, existirá un Registro que recogerá la relación de centros de adiestramiento y unidades de vinculación declaradas mediante resolución firme, identificando al usuario y al perro que la integran. Dicho Registro deberá mantenerse actualizado.

Motivación:

No es un simple "fichero", es un registro en el que la inscripción produce efectos jurídicos.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 20.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del punto 1:

"b) Un distintivo de identificación, de carácter oficial para el perro de asistencia, que será único para todo tipo de perro de asistencia y deberá llevar el perro siempre en sitio visible".

Motivación:

Igual identificación para todos los perros de asistencia.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 21.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 6 con el siguiente contenido:

6. El historial sanitario deberá quedar reflejado en el pasaporte europeo con el sello y la firma del veterinario responsable. El pasaporte europeo deberá ser entregado al usuario del perro o en caso de minoría de edad a los padres o tutores legales.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 22.

Modificación propuesta:

En el último párrafo del punto 3, se propone sustituir "fichero" por "Registro de centros de adiestramiento y unidades de vinculación"

Motivación:

Coherente con enmienda al artículo 19.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 23.

Modificación propuesta:

En el punto 1 del artículo 23, se propone sustituir "fichero" por "Registro de centros de adiestramiento y unidades de vinculación"

Motivación:

Coherente con enmienda al artículo 19.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: Disposiciones adicionales.

(Nueva).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Identificación del perro de asistencia: carnet y distintivo.

"Reglamentariamente se establecerá el contenido del carnet y del distintivo de identificación del perro de asistencia, que se prevé en la presente Ley".

Motivación:

Debe desarrollarse este aspecto.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: Disposiciones adicionales.

(Nueva).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Registro de centros de adiestramiento y unidades de vinculación.

Sin perjuicio de la existencia de otros registros de animales de compañía, se crea el Registro de centros de adiestramiento y unidades de vinculación que contará con dos secciones, la de centros de adiestramiento de perros de asistencia y la de unidades de vinculación. Dicho registro estará integrado en la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de asistencia y servicios sociales.

En la primera de las secciones se inscribirán los centros de adiestramiento. En la segunda de ellas se inscribirán los datos de las personas usuarias y de los perros de asistencia a los que se reconozca esta condición, la unidad de vinculación, así como las resoluciones de suspensión y pérdida de la misma.

Reglamentariamente se regulará el contenido, organización y régimen de funcionamiento del mencionado registro.

Motivación:

Es necesario crear un Registro.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: Disposiciones adicionales.

(Nueva).



Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Disposición Adicional. Campañas de divulgación y de sensibilización ciudadana.

La Junta de Castilla y León promoverá campañas informativas, divulgativas y educativas relacionadas con los beneficios, derechos y obligaciones en la utilización de perros de asistencia, dirigidas a la población en general y en especial en los centros de enseñanza de todos los niveles, con tal de sensibilizar a los alumnos y educarlos en todo lo referente a las personas con discapacidad, usuarias de perros de asistencia, para conseguir su integración real y efectiva, así como a sectores como la hostelería, comercio, transporte y servicios públicos.

Motivación:

Debe existir esta previsión.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: Disposiciones adicionales.

(Nueva).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Disposición Adicional. Celebración de acuerdos y convenios

Por la Junta de Castilla y León se podrán suscribir los acuerdos y convenios de colaboración con otras entidades, instituciones y organizaciones que resulten convenientes para la consecución de los objetivos de la presente Ley

Motivación:

Contemplar esta posibilidad.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: Disposiciones adicionales.

(Nueva).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Disposición Adicional. Apoyo económico a las personas con discapacidad que precisan del servicio de un perro de asistencia.

La Junta de Castilla y León establecerá una línea de ayudas con destino a las personas con discapacidad física, visual, auditiva, con autismo o determinadas enfermedades, y aquellas personas usuarias de perros de asistencia para la creación, mantenimiento y seguimiento anual de la unidad de vinculación.

Las mencionadas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudiera percibir el usuario de perro de asistencia. En el caso de que percibiera ayudas de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, la suma de ellas no podrá superar nunca el coste real derivado de la unidad de vinculación en los términos que establezca la convocatoria.

Motivación:

Establecer ayudas y condiciones generales.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: Disposiciones adicionales.

(Nueva).



Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Disposición Adicional. Accesibilidad Universal.

El cumplimiento de la garantía de accesibilidad establecido en esta Ley para las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencias, se entiende sin perjuicio de aquello que, con carácter general, establezca la Ley vigente en materia de accesibilidad.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: Disposición Final segunda.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto y previa consulta con los diferentes agentes e instituciones implicados, extender el derecho de acceso al entorno previsto en esta ley a personas usuarias de perros adiestrados para finalidades distintas de las previstas en el artículo 5, cuando tenga constancia de que el adiestramiento en nuevas variantes de asistencia ha logrado resultados positivos.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: Disposición Final Cuarta.

Modificación propuesta:

Donde dice "dos años" debe decir "un año"

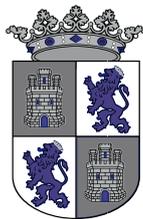
Motivación:

Un año es suficiente para la adaptación normativa.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000026-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, PL/000026.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Enmienda de sustitución: se propone la sustitución de la letra a del artículo 3 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Artículo 3. Definiciones

a) Entidades de adiestramiento de perros de asistencia: persona jurídica, con o sin instalaciones para la tenencia de animales, dedicada al adiestramiento de perros que dispongan de la autorización correspondiente en función de su domicilio social".

Motivación:

Tal y como está redactado el art. 3 a), limita la posibilidad de disponer de Entidades de adiestramiento. Con la antigua definición solo podría ser Entidad de adiestramiento la ONCE del perro guía.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Enmienda de adición: se propone adición de la letra m del artículo 3 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Artículo 3. Definiciones

m) Perros de asistencia jubilados: aquellos perros de asistencia a los que se le otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento de perros de asistencia".

Motivación:

Se pretende garantizar el estatus del perro una vez que haya sido incapacitado para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Enmienda de modificación: se propone modificación del punto 1 del artículo 6 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Artículo 6. Entidades de adiestramiento de perros de asistencia y entidades colaboradoras

1. Las entidades colaboradoras que tengan su domicilio social y/o ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León para ser reconocidas oficialmente deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter



Social, como prestadoras del servicio de promoción de la autonomía personal al que se refiere el artículo 4 de la presente ley, así como cumplir los requisitos previstos en la normativa reguladora del citado Registro".

Motivación:

En coherencia con el sentido de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Enmienda de modificación: se propone modificación del enunciado del artículo 15 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Artículo 15. Obligaciones de las personas usuarias, propietarias, adiestradoras y educadoras de perros de asistencia, perros en formación para la asistencia y perros de asistencia jubilado".

Motivación:

La redacción original puede conllevar a un vacío legal en cuanto a los obligados.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5



Enmienda de sustitución: se propone sustitución de la letra d) del artículo 15 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

Artículo 15.

d) Utilizar el perro de asistencia exclusivamente para aquellas funciones específicas para las que fue adiestrado.

Motivación:

Mejora de la redacción, que clarifique el uso en sentido amplio del perro de asistencia.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Enmienda de adición: se propone adición de un nuevo apartado 5 del artículo 15 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Artículo 15.

5. El propietario del perro de asistencia jubilado está obligado al cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 1 del presente artículo, a excepción de lo dispuesto en el apartado d) y de las que se determinan a continuación:

- a) No utilizar el perro de asistencia jubilado para las funciones para las que ha sido declarado incapaz.**
- b) Garantizar que el perro no va provisto del material de manejo específico propio de la función de asistencia que hubiera desempeñado previamente".**

Motivación:

Asegurar la vida plena del perro y su convivencia con el dueño.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Enmienda de sustitución: se propone la sustitución del enunciado del Capítulo III al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Capítulo III. Reconocimiento y extinción de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria, su perro de asistencia o su perro de asistencia jubilado".

Motivación:

Mejora técnica y en consonancia con el resto de enmiendas.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Enmienda de sustitución: se propone sustitución del enunciado del artículo 17 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

Artículo 17. Reconocimiento de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia o perro de asistencia jubilado.

Motivación:

En concordancia con lo establecido en las anteriores enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Enmienda de adición: se propone adición de un nuevo apartado 4 del artículo 17 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"4. Reconocimiento de las condiciones de perro de asistencia jubilado.

El reconocimiento de la condición de perro de asistencia jubilado y de la unidad de vinculación formada entre el usuario y el animal se otorgará mediante la acreditación expedida a tal efecto por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El procedimiento se iniciará a instancia del propietario del perro, que deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el propietario del perro de asistencia jubilado es una persona física con capacidad de obrar que ha sido la usuaria de ese animal con anterioridad a que haya sido incapacitado.
- b) Que el perro ha sido incapacitado definitivamente para el desempeño de las funciones para las que ha sido adiestrado por la entidad de adiestramiento.
- c) Que el perro cumple con las condiciones previstas en el art 17.2".

Motivación:

Reconocimiento de condiciones al perro jubilado.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Enmienda de modificación: se propone modificación de la letra d) del apartado 1 del artículo 22 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas



usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Artículo 22. Extinción de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia.

1. La unidad de vinculación se extinguirá, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) La incapacidad definitiva del animal para el cumplimiento de las funciones para las que fue adiestrado, acreditada por un veterinario o por la entidad de adiestramiento, según el motivo de la misma".

Motivación:

Propuesta de redacción con un carácter más garantista y que dota de mayor seguridad a este supuesto.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Enmienda de adición: se propone adición de un nuevo apartado 1 bis del artículo 22 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"1 bis. Se aplicará el procedimiento dispuesto en este artículo para la suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia jubilado y del reconocimiento de la unidad de vinculación que forme con su usuario a excepción de lo previsto en el apartado 1.d)".

Motivación:

Redacción más completa. En concordancia con otras enmiendas presentadas al respecto.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Enmienda de modificación: se propone modificación del apartado 1 del artículo 23 al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"1. La resolución de extinción de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia o perro de asistencia jubilado producirá la desaparición del reconocimiento del derecho de acceso al entorno para la persona usuaria en compañía del perro. Esta resolución se anotará en el Fichero de unidades de vinculación y se retirarán definitivamente a la persona usuaria el carnet de identificación de la unidad y el distintivo de identificación del perro de asistencia".

Motivación:

En coherencia con las enmiendas presentadas a este Proyecto de Ley.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Enmienda de adición: se propone adición de una Disposición Adicional Cuarta al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada del siguiente tenor:

"Cuarta. Campañas informativas

La Junta de Castilla y León promoverá en colaboración con los agentes implicados en el desarrollo de esta Ley, campañas informativas a fin de lograr una mayor difusión social de la actividad y beneficios de los perros de asistencia, así como para generalizar el conocimiento y concienciación ciudadanas para el cumplimiento y respeto de los derechos y obligaciones dimanantes de esta norma".



Motivación:

Promover y difundir la norma en marco de la concienciación y respeto a las personas usuarias de perros de asistencia.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000026-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, PL/000026.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 1

A la Exposición de Motivos.

Se modifica el párrafo sexto de la Exposición de Motivos, que queda redactado como sigue:

"(...) en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, dado que (...)"

Motivación:

Técnica. Se corrige la Ley citada, que es de 2011 y no de 2001.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 2

De supresión. Al artículo 1.3.

Se suprime el apartado 3 del artículo 1.

Motivación:

Se trata de una exclusión innecesaria en relación con la flexibilidad que requiere el Proyecto de Ley, amén de que las enmiendas presentadas por este Grupo contemplan otros supuestos en cierto modo terapéuticos.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 3

De modificación. Al artículo 3.

Se modifica la letra h) del artículo 3, que queda redactada del siguiente modo:

"h) Persona propietaria del perro de asistencia: la persona física o jurídica a quien pertenece legalmente el perro de asistencia".

Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 4

De adición. Al artículo 5.

Se añade una letra f) al artículo 5, con la siguiente redacción:

"f) Perro de asistencia y terapia para mujeres y menores víctimas de violencia de género: perro adiestrado para facilitar la recuperación integral de las víctimas de violencia de género".

Motivación:

Se pretende incorporar un nuevo tipo en consonancia con los avances y posibilidades en la materia.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 5

De adición.

Se añade un nuevo artículo 7, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

"Artículo 7. Requisitos para la autorización de entidades de adiestramiento de perros de asistencia.

1. Las entidades de adiestramiento de perros de asistencia, para obtener la autorización que acredita este reconocimiento, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia o ser un establecimiento de una entidad con personalidad jurídica.**
- b) Contar con el espacio físico suficiente para el ejercicio de la actividad de adiestramiento de perros de asistencia.**



- c) **Cumplir la legislación vigente en materia de salud y protección de los animales y de medio ambiente, y disponer de las preceptivas licencias municipales.**
- e) **Disponer del personal mínimo que se especifica en el apartado 2.**
- f) **Pertenecer, en condiciones de pleno derecho, a alguna asociación o federación europeas o internacionales de perros de asistencia. En el caso de que el centro aún no pueda pertenecer a ella en condiciones de pleno derecho, dispone de un plazo de cinco años a contar desde el día de la solicitud como centro reconocido por la Junta de Castilla y León para ser miembro. Mientras tanto, debe pertenecer a alguna asociación o federación europeas o internacionales de perros de asistencia como miembro temporal u observador.**

2. El personal mínimo de un centro de adiestramiento de perros de asistencia, con la modalidad de vinculación que reglamentariamente se determine, es el siguiente:

- a) **Un director o directora responsable del funcionamiento de la entidad de adiestramiento.**
- b) **Un profesional o una profesional del adiestramiento de perros de asistencia con la cualificación establecida.**
- c) **Un veterinario o veterinaria en ejercicio de la profesión.**
- d) **Un psicólogo o psicóloga, para llevar a cabo la tarea de valoración de la unidad de vinculación.**

3. El incumplimiento sobrevenido de las condiciones establecidas para la autorización de los centros de adiestramiento de perros de asistencia comporta, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, la pérdida de dicha autorización y la cancelación de los datos del centro del Registro previsto en el artículo anterior de la presente ley".

Motivación:

Se pretende reforzar con rango legal los requisitos para la autorización de las entidades de adiestramiento.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 6

De adición.

Se añade un nuevo artículo 8, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

"Artículo 8. Procedimiento de autorización de entidades de adiestramiento de perros de asistencia.

1. El procedimiento para la autorización de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia se inicia con la solicitud de autorización que el titular o la titular del centro, o quien tenga su representación legal, debe presentar al departamento competente en materia de servicios sociales.

2. A la solicitud de autorización debe adjuntarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para la autorización según lo especificado en el artículo anterior.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de autorización de una entidad de adiestramiento de perros de asistencia es de tres meses. Si transcurrido este plazo no se ha notificado resolución expresa, se entiende que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

4. El cese de actividades de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia debe ser comunicado al departamento competente en materia de servicios sociales".

Motivación:

En consonancia con la enmienda anterior, se pretende reforzar con rango legal el control administrativo de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia, en este caso mediante la regulación del procedimiento autorizatorio.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 7

De adición.

Se añade un nuevo artículo 9, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

"Artículo 9. Órganos competentes para la autorización de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia.



1. Corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales otorgar la autorización oficial de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia.

2. El órgano u organismo competente para dictar las resoluciones de autorización de los centros de adiestramiento de perros de asistencia es el determinado por el consejero o consejera del departamento competente en materia de servicios sociales.

3. El departamento competente para la tramitación y resolución de los expedientes de autorización de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia debe solicitar, si procede, informes sobre los requisitos exigibles para la autorización a los departamentos competentes en las materias objeto de autorización o licencia, así como a los ayuntamientos de los municipios donde se ubican dichos centros".

Motivación:

En consonancia con las enmiendas anteriores, se pretende reforzar con rango legal el control administrativo de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 8

De modificación. Al artículo 15.

Se modifica la letra j) del apartado 1 del artículo 15, que queda redactada del siguiente modo:

"j) Comunicar, de forma fehaciente, la desaparición del perro de asistencia, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que tal situación se produzca, al ayuntamiento del municipio donde esté censado o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a la persona propietaria del animal".

Motivación:

Se pretende concretar los términos de la obligación y lograr una mayor eficacia.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 9

Al artículo 15.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Las entidades de adiestramiento asumirán las siguientes obligaciones:

a) Garantizar que los perros de asistencia cumplen los estándares de adiestramiento que la asociación o federación europeas o internacionales en que están afiliadas determinen como mínimos.

b) Llevar a cabo, una vez al año como mínimo, el control y seguimiento del funcionamiento de la unidad de vinculación.

c) Facilitar al departamento de la Junta de Castilla y León y al resto de administraciones públicas competentes en materia de protección de los animales la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones de inspección.

d) Requerir a la persona usuaria los informes especializados que considere necesarios para acreditar su idoneidad y velar especialmente para que el perro de asistencia sea el más adecuado para la persona usuaria. Las entidades de adiestramiento serán responsables de la vinculación y adaptación final del perro con la persona usuaria y de su reeducación".

Motivación:

Para el caso de que no se apruebe la enmienda n.º 3, se propone un lenguaje no sexista acorde con el principio de igualdad.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 10

De modificación. Al artículo 17.2.

Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo: "La persona solicitante o su representante deberá (...)".



Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 11

De modificación. Al artículo 17.2.

Se modifica la letra a) del apartado 2 del art. 17, que queda redactada del siguiente modo:

"a) Que la persona que precisa del apoyo de un perro de asistencia tiene reconocimiento oficial de discapacidad, o un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien se encuentra en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 5 de la presente ley. Tales circunstancias se acreditarán, en el primer supuesto, mediante el correspondiente certificado de discapacidad, o resolución equivalente que acredite que la persona tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o, en su caso, una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En el segundo supuesto, se acreditará mediante certificado médico oficial o, en cuanto a la situación de violencia de género, por cualquier medio previsto en la normativa vigente".

Motivación:

Se prevé, en consonancia con la enmienda relativa al art. 5, la acreditación de la situación de violencia de género con amplitud de medios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 12

De modificación. Al artículo 17.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

"3. La resolución que reconozca la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia, será dictada por el centro directivo al que corresponda la gestión en el ámbito de la discapacidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en su caso, de igualdad. Dicha resolución se notificará a la persona usuaria y a la persona propietaria y determinará la anotación de la unidad de vinculación en el Fichero de Unidades de Vinculación al que se refiere el artículo 19 de la presente ley.

Asimismo, dicha resolución será comunicada por la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en su caso, de igualdad a la Consejería competente en materia agraria, a efectos de la inclusión de dicho animal en la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía de Castilla y León".

Motivación:

En consonancia con las enmiendas anteriores, se realizan modificaciones derivadas del supuesto de perro de asistencia para víctimas de violencia de género.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 13

De modificación. Al artículo 19.

Se modifica el artículo 19, que queda redactado del siguiente modo:

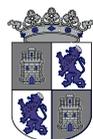
"En los centros directivos a los que corresponda la gestión en materia de discapacidad y violencia de género, existirá un fichero que recogerá la relación de unidades de vinculación declaradas mediante resolución firme (...)".

Motivación:

En consonancia con las enmiendas anteriores, se realizan las modificaciones necesarias que derivan del supuesto de perro de asistencia para víctimas de violencia de género.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 14

De modificación. Al artículo 19.

Se modifica el artículo 19, que queda redactado del siguiente modo:

"(...) identificando a la persona usuaria (...)".

Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 15

De adición. Al artículo 21.

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 21, con la siguiente redacción:

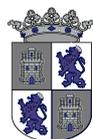
"6. La Junta de Castilla y León establecerá las líneas de ayuda necesarias para financiar el coste de las actuaciones veterinarias y los tratamientos referidos en los supuestos de mujeres y menores víctimas de violencia de género que no puedan asumirlo".

Motivación:

Se pretende reforzar la atención a las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la violencia de género.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 16

De adición. Al artículo 26.3.

Se añade una nueva letra g) al apartado 3 del artículo 26, con la siguiente redacción:

"g) Adiestrar el perro sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer de adiestrador o adiestradora".

Motivación:

Se pretende garantizar el cumplimiento de las exigencias para ser adiestrador o adiestradora.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 17

De adición. Al artículo 26.3.

Se añade una nueva letra h) al apartado 3 del artículo 26, con la siguiente redacción:

"h) No dispensar al animal la atención veterinaria que determina la presente ley".

Motivación:

Se pretende garantizar el bienestar del animal y la eficacia de los controles legalmente previstos.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 18

De adición. Al artículo 26.3.

Se añade una nueva letra i) al apartado 3 del artículo 26, con la siguiente redacción:

Añadir letras

"i) Llevar a cabo, un mínimo de tres veces en dos años, cualquiera de las conductas o acciones tipificadas como infracciones leves en el apartado 2, si bien en este supuesto la reiteración y la reincidencia no se tendrán en cuenta como criterios para la graduación de las sanciones".

Motivación:

Se contempla la gravedad inherente a la comisión reiterada de infracciones leves.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 19

De modificación. Al artículo 27.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 27, que queda redactado del siguiente modo:

"3. La graduación de las sanciones se producirá conforme al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta especialmente el grado de culpabilidad, la existencia de intencionalidad o negligencia, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza y la magnitud de los perjuicios causados, el riesgo generado, la trascendencia social de la infracción, el grado de conocimiento que de la actuación infractora tenga el sujeto responsable de la misma según su experiencia y actividad profesional, el hecho de que exista un requerimiento



previo, así como la reincidencia y la reiteración de conformidad con los criterios establecidos en la norma que regule el procedimiento sancionador común de la Comunidad de Castilla y León o, en su defecto lo previsto en la normativa básica reguladora del Procedimiento Administrativo Común".

Motivación:

Se concretan y amplían los criterios que se pueden emplear para graduar las sanciones a fin de mejorar la eficacia y garantías de los procedimientos sancionadores.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 20

De modificación. Al artículo 30.1.

Se modifica el apartado 1 del artículo 30, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Las infracciones administrativas establecidas en la presente ley prescribirán una vez transcurrido el periodo de tiempo que para cada una de ellas se señala a continuación:

- a) Las infracciones leves al año.**
- b) Las infracciones graves a los dos años.**
- c) Las infracciones muy graves a los tres años".**

Motivación:

Se racionalizan los plazos de prescripción para lograr un mayor equilibrio entre justicia material y seguridad jurídica. No en vano, los plazos propuestos se asemejan más a la legislación básica (véase el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 21

De modificación. Al artículo 31.1.

Se modifica el apartado 1 del artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Las sanciones reguladas en esta ley prescribirán una vez transcurrido el periodo de tiempo, que para cada una de ellas se señala a continuación, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción, o haya transcurrido el plazo para recurrirla:

- a) Al año, las impuestas por infracciones leves.**
- b) A los dos años, las impuestas por infracciones graves.**
- c) A los tres años, las impuestas por infracciones muy graves".**

Motivación:

Se racionalizan los plazos de prescripción para lograr un mayor equilibrio entre justicia material y seguridad jurídica. No en vano, los plazos propuestos coinciden con la legislación básica (véase el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 22

De modificación. A la Disposición Final Segunda.

Se modifica el apartado 2 de la Disposición Final Segunda, que queda redactado del siguiente modo:

"2. Asimismo, se faculta al Gobierno de Castilla y León para determinar, mediante decreto y previa consulta con las entidades más representativas del sector, otras enfermedades que puedan ser objeto de asistencia mediante perros de



aviso, según lo previsto en el apartado d) del artículo 5 de esta ley, así como otros supuestos de necesidad de perros asistenciales relacionados con la atención a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género, siempre que se acredite que el apoyo, auxilio o asistencia que el perro es capaz de prestar a dichas personas contribuye a la mejora de su autonomía, movilidad o bienestar integral".

Motivación:

Se contempla, en consonancias con enmiendas anteriores, el supuesto de la violencia de género, añadiendo la flexibilidad necesaria para futuras aportaciones.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000026-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, PL/000026. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Se añade una nueva letra g) al artículo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

"g) Perros de asistencia jubilados: aquellos a los que se les otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento de perros de asistencia".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Se modifica el título del artículo 15, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15. Obligaciones de las personas usuarias, propietarias, adiestradoras y educadoras de perros de asistencia y de perro de asistencia jubilado".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Se añade un nuevo apartado 5 en el artículo 15, quedando redactado de la siguiente manera:

"5. En el caso de los perros de asistencia jubilados, el responsable del cumplimiento de todas las condiciones, tanto higiénicas y sanitarias como administrativas será el propietario del perro".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Se modifica el título del artículo 17, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17. Reconocimiento de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia o su perro de asistencia jubilado".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Se añade un nuevo apartado 2 BIS en el artículo 17, quedando redactado de la siguiente manera:

"2 BIS. El reconocimiento de la condición de perro de asistencia jubilado y de la unidad de vinculación formada entre el usuario y el animal se otorga mediante la acreditación expedida a tal efecto por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El procedimiento se iniciará a instancia del propietario del perro, que deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el propietario del perro de asistencia jubilado es una persona física con capacidad de obrar que ha sido la usuaria de ese animal con anterioridad a que haya sido incapacitado.

b) Que el perro ha sido incapacitado definitivamente para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento.



c) **Que el perro cumple con las condiciones previstas en el artículo 15.1, apartados a) y b).**

d) **Que el propietario del animal tiene suscrita póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros".**

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Se modifica el título del artículo 20, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20. Identificación de las unidades de vinculación y distintivo para los perros de asistencia y perros de asistencia jubilados".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 7

Se añade un nuevo punto 4.BIS. en el artículo 20, quedando redactado de la siguiente manera:

"4.BIS. La adquisición de la condición de perro de asistencia jubilado conlleva:

a) La inscripción del perro y de la unidad de vinculación formada entre la persona usuaria y el perro en el fichero previsto en el artículo 19.

b) La expedición del carné de identificación de la unidad de vinculación y del distintivo de identificación oficial que portará el perro de asistencia jubilado".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Se modifica el título del artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Extinción de la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia o perro de asistencia jubilado".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de acceso al entono de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Se añade un nuevo punto 4 al artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera:

"4. Se aplicará el procedimiento dispuesto en este artículo para la suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia jubilado y del reconocimiento de la unidad de vinculación que forme con su usuario a excepción de lo previsto en el apartado 1.d)".

Motivación:

Reconocer los mismos derechos a los perros de asistencia en activo como a los jubilados.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes